

**INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE VA A REGIR EL ACTO PÚBLICO DE
ELECCIÓN DE DESTINOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 118/2010, de 22 de enero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2010-2011, el acto público para la elección de destinos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1.- ACCESO AL SALÓN DE ACTOS ÚNICAMENTE DEL PROFESORADO CONVOCADO.

Debido al aforo máximo del Salón de actos del Departamento de Educación, únicamente el profesorado convocado podrá asistir al acto público correspondiente a cada especialidad e idioma.

Por lo tanto, para poder acceder al Salón de actos se exigirá la presentación del D.N.I.

Los aspirantes convocados podrán ser representados en el acto público. Para poder acceder al salón de actos la persona que los represente deberá presentar un poder firmado por la persona delegante, así como fotocopia del D.N.I del representado.

2.- MAESTROS CONVOCADOS AL ACTO PÚBLICO DEL DÍA 24 DE JUNIO de 2010.

2.1. El listado de Maestros convocados al acto público se publica en el Anexo I.

2.2 El orden de llamamiento de los Maestros se efectuará por especialidad e idioma, de acuerdo al horario establecido en el Anexo II.

2.3. Orden de elección en cada especialidad e idioma.

El profesorado convocado al acto público elegirá los puestos de trabajo por el siguiente orden:

1. Profesorado al que se ha propuesto la concesión de una comisión de servicios por motivos de salud del funcionario solicitante, que debe escoger destino en Acto Público.
2. Profesorado desplazado de su centro por falta de carga lectiva.
3. Profesorado desplazado de su centro para cumplir el compromiso de impartir la docencia en euskera.
4. Profesorado con destino provisional.
5. Profesorado al que se ha concedido una comisión de servicios por circunstancias excepcionales.
6. Funcionarios en prácticas.
7. Reingresados al servicio activo.

2.4. Elección de plazas.

Todos los funcionarios con destino provisional, que nunca han obtenido su primer destino definitivo, convocados al acto público por cualquiera de los supuestos, así como todos los funcionarios en prácticas deben elegir vacantes de la especialidad e idioma por la que superaron el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los restantes funcionarios convocados al acto público pueden elegir vacantes de aquellas especialidades e idioma/s para las que posean la correspondiente habilitación y titulación.

En caso de que no existan vacantes de su especialidad e idioma, se les adjudicará destino en la misma especialidad en distinto idioma o, en su caso, en otras especialidades que puedan impartir o en la especialidad de Primaria atendiendo prioritariamente al idioma por el que han superado el proceso selectivo, y garantizando la preferencia en la elección de destino del profesorado que posea la correspondiente habilitación.

Únicamente pueden optar a puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la E.S.O. los Maestros desplazados por falta de carga lectiva que tuvieran destino definitivo en puestos de trabajo en los dos primeros cursos de la

E.S.O., así como los Maestros que, estando habilitados para ello, opten a plazas de Pedagogía Terapéutica en los dos primeros cursos de la E.S.O.

Los funcionarios a los que se haya concedido una comisión de servicios en una especialidad concreta únicamente podrán elegir vacantes de dicha especialidad.

La incorporación a los destinos adjudicados se realizará el día 1 de septiembre de 2010.

3. PROFESORADO NO CONVOCADO AL ACTO PÚBLICO.

El profesorado relacionado en los Anexos III, IV, y V no tiene que elegir destino en acto público:

3.1. Profesorado desplazado de su centro por falta de carga lectiva, que continuará impartiendo docencia durante el curso 2010-2011 en el centro en el que tuvieron destino en el curso 2009-2010. (**Anexo III**).

Los Maestros que durante el curso 2009/2010 estuvieron en situación de desplazados por falta de carga lectiva y no figuran en esta relación, deben incorporarse a su centro de destino definitivo el 1 de septiembre de 2010.

3.2. Profesorado que cumple el compromiso de impartir docencia en euskera durante el curso 2010-2011, en su mismo centro de destino definitivo. (**Anexo IV**).

3.3. Profesorado cuyo puesto de trabajo de centro ha sido modificado en itinerante para el curso 2010-2011. (**Anexo V**).

4.- LISTADO DE PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS AL QUE SE HA CONCEDIDO UNA COMISION DE SERVICIOS PARA EL CURSO 2010-2011.

A efectos informativos, se publica como **Anexo VI** la relación de funcionarios del Cuerpo de Maestros, a los que se ha concedido comisión de servicios para el curso 2010-2011, de acuerdo con los motivos previstos en la Resolución 118/2010, de 22 de enero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Se recuerda a los funcionarios a quienes se les ha propuesto la adjudicación de un destino en comisión de servicios, que dicho destino está supeditado a la existencia de plaza vacante. En consecuencia, deberán comprobar en los listados expuestos si el

destino propuesto se confirma o, si por el contrario, se deniega la comisión de servicios o, en su caso, deben escoger un destino en el correspondiente acto público.

Los funcionarios a los que se haya concedido una comisión de servicios a centro concreto no están convocados al acto público.

Sin embargo, los funcionarios a los que se ha propuesto la concesión de una comisión de servicios y que deben elegir el destino en acto público, quedan convocados al acto público conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II.

Pamplona, 16 de junio de 2010.

DIRECTORA DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS,

Begoña Unzue Vela